

# Comité de Representantes



# ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

VIGENCIA DEL ACUERDO DE  
COMPLEMENTACION ECONOMICA  
Nº 33 (G-3)

ALADI/CR/di 664  
REPRESENTACION DE MEXICO  
8 de abril de 1997

NOTA Nº 102/97

Montevideo, 3 de abril de 1997

La Representación Permanente de México ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda atentamente a la Secretaría General de la ALADI, en oportunidad de referirse a su nota ALADI/SGR/129-97 del 19 de marzo del presente año, mediante la cual solicita una copia del Decreto de Promulgación en México del Tratado de Libre Comercio suscrito por los Gobiernos de Colombia, México y Venezuela.

Al respecto, adjunto remitimos copia de la carátula e índice del Diario Oficial de la Federación de México del 9 de enero de 1995, así como la primera y última páginas del Decreto de Promulgación del TLC señalado.

La Representación Permanente de México ante la Asociación Latinoamericana de Integración aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Secretaría General las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.

A la  
Secretaría General  
de la ALADI  
Presente. -

VIGÊNCIA DO ACORDO DE COMPLE-  
MENTAÇÃO ECONÔMICA nº 33 (G-3)

ALADI/CR/di 664  
REPRESENTAÇÃO DO MÉXICO  
8 de abril de 1997

Nota Nº 102/97

Montevideu, em 3 de abril de 1997

A Representação Permanente do México junto à Associação Latino-Americana de Integração cumprimenta atenciosamente a Secretaria-Geral da ALADI ao referir-se a sua Nota ALADI/SGR/129-97, de 19 de março do presente ano, através da qual solicita cópia do Decreto de Promulgação no México do Tratado de Livre Comércio, subscrito pelos Governos da Colômbia, México e Venezuela.

Enviamos, em anexo, cópia da capa e do índice do Diário Oficial da Federação do México, de 9 de janeiro de 1995, assim como as primeira e última páginas do mencionado Decreto de Promulgação do TLC.

A Representação Permanente do México junto à Associação Latino-Americana de Integração aproveita a oportunidade para renovar a essa Secretaria-Geral os protestos da sua mais atenciosa e distinta consideração.

À Secretaria-Geral  
da ALADI  
Nesta



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDXCVI No. 6 México, D.F., lunes 9 de enero de 1995

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Desarrollo Social  
Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Secretaría de la Reforma Agraria  
Secretaría de Pesca  
Departamento del Distrito Federal  
Banco de México  
Avisos  
Índice en página 78

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

NS 2.10 EJEMPLAR

**DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL**

Resolución definitiva referente a la solicitud de modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, versión 1987, promovida por el ciudadano Jorge Cortés Méndez ..... 45

Resolución definitiva referente a la solicitud de modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, versión 1987, promovida por el ciudadano Abraham Dantus Solodkin ..... 47

Convenio de concertación que celebran el Departamento del Distrito Federal y Banco Internacional, S.A., Grupo Financiero Prime Internacional ..... 49

Aclaración del Convenio de Concertación que celebran por una parte el Departamento del Distrito Federal y por la otra la Sociedad Bancaria denominada Bancraser, S.A., publicada el 7 de diciembre de 1994 ..... 50

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana ..... 51

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria ..... 51

**AVISOS**

Judiciales y generales ..... 52

**SEGUNDA-DECIMA SECCION**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (Segunda Sección) ..... 1

Anexo 1 al artículo 3-04. Programa de Desgravación. Sección B- Lista de desgravación de México (Cuarta Sección) ..... 1

Anexo 1 al artículo 3-04. Programa de Desgravación. Sección A- Lista de desgravación de Colombia (Séptima Sección) ..... 55

Anexo 1 al artículo 3-04. Programa de Desgravación. Sección C- Lista de desgravación de Venezuela (Octava Sección) ..... 109

Esta edición consta de diez secciones.

## SEGUNDA SECCION SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Por Plenipotenciarios debidamente autorizados para tal efecto, se firmó en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el día trece del mes de Junio del año de mil novecientos noventa y cuatro, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, cuyo texto y forma en español constan en la copia certificada adjunta.

El mencionado Tratado fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día trece del mes de Junio del año de mil novecientos noventa y cuatro, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día dieciséis del mes de diciembre del propio año.

El intercambio de comunicaciones previsto en el Capítulo XXIII, Artículo 23-04, párrafo 1 del Tratado, se efectuó en las ciudades de Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia y Caracas, Venezuela, por Notas fechadas los días veinte, veintiséis y treinta del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- Con fundamento en el artículo 7o., fracción XI del Reglamento Interior, el Subsecretario "C" de Relaciones Exteriores, encargado del despacho, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.

### INDICÉ

Preámbulo	
Capítulo I.	Disposiciones iniciales
Capítulo II.	Definiciones generales
Capítulo III.	Trato nacional y acceso de bienes al mercado
Capítulo IV.	Sector automotor
Capítulo V.	Sector agropecuario y medidas fitosanitarias y zoonosanitarias
Capítulo VI.	Reglas de origen
Capítulo VII.	Procedimientos aduanales
Capítulo VIII.	Salvaguardias
Capítulo IX.	Prácticas desleales de comercio internacional
Capítulo X.	Principios generales sobre el comercio de servicios
Capítulo XI.	Telecomunicaciones
Capítulo XII.	Servicios financieros
Capítulo XIII.	Entrada temporal de personas de negocios
Capítulo XIV.	Normas técnicas
Capítulo XV.	Compras del sector público
Capítulo XVI.	Política en materia de empresas del Estado
Capítulo XVII.	Inversión
Capítulo XVIII.	Propiedad intelectual
Capítulo XIX.	Solución de controversias
Capítulo XX.	Administración del Tratado
Capítulo XXI.	Transparencia
Capítulo XXII.	Excepciones
Capítulo XXIII.	Disposiciones finales

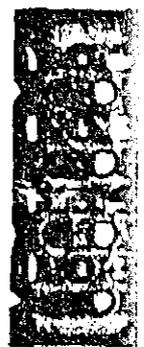
### PREAMBULO

Los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de Colombia y de la República de Venezuela,

### CONSIDERANDO

La condición que tienen sus países de Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y los compromisos que de él se derivan para ellas.

La condición que tienen sus países de miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y los compromisos que de ella se derivan para los mismos, así como la voluntad de fortalecer dicha Asociación como centro de convergencia de la Integración latinoamericana.



PARTIDA	DESCRIPCION	TASA	OBSERV.
9613.10.00.00	- Encendedores de bolsillo no recargables, de gas	17.6	
9613.20.00.00	- Encendedores de bolsillo recargables, de gas	17.6	
9613.30.00.00	- Encendedores de mesa	17.6	
9613.80.00.00	- Los demás encendedores y mecheros	17.6	
9613.90.00.00	- Partes	17.6	
9614.00.00.00	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS Y CIGARRILLOS, Y SUS PARTES		
9614.10.00.00	- Esbozos de pipas (escalabornas) de madera o de raíces	17.6	
9614.20.00.00	- Pipas y cazoletas	17.6	
9614.90.00.00	- Las demás:		
9614.90.10.00	- - Boquillas para cigarros y cigarrillos	17.6	
9614.90.90.00	- - Partes	17.6	
9615.00.00.00	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTICULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDIES Y ARTICULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.16, Y SUS PARTES		
	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:		
9615.11.00.00	- - De caucho endurecido o de Plástico	17.6	
9615.19.00.00	- - Los demás	17.6	
9615.90.00.00	- Los demás	17.6	
9616.00.00.00	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA LA APLICACION DE POLVOS O DE COSMETICO O PRODUCTOS DE TOCADOR		
9616.10.00.00	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	17.6	
9616.20.00.00	- Borlas y similares para la aplicación de polvos o de cosméticos o productos de tocador	17.6	
9617.00.00.00	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASI COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO)		
9617.00.00.10	- Termos y similares	17.6	
9617.00.00.90	- Partes	17.6	
9618.00.00.00	MANIQUIES Y ARTICULOS SIMILARES; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCRAPARATES	13.2	
9701.00.00.00	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, CON EXCLUSION DE LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 49.06 Y DE LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; "COLLAGES" Y CUADROS SIMILARES		
9701.10.00.00	- Cuadros, pinturas y dibujos	4.4	
9701.90.00.00	- Los demás	4.4	
9702.00.00.00	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES	4.4	
9703.00.00.00	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O DE ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA	4.4	
9704.00.00.00	SELLOS DE CORREOS, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, OBLITERADOS, O BIEN SIN OBLITERAR QUE NO TENGAN NI HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO	4.4	
9705.00.00.00	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA, O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO	4.4	
9706.00.00.00	ANTIGUEDADES DE MAS DE CIENTO AÑOS		
9706.00.00.10	- Muebles	4.4	
9706.00.00.90	- Los demás	4.4	

La presente es copia fiel y completa del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el día trece del mes de junio del año de mil novecientos noventa y cuatro.

Extiende la presente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo. - El Subsecretario de Asuntos Bilaterales de Relaciones Exteriores, Juan Rebolledo Gout.- Rúbrica